



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el

Principio de Prohibición de la Doble Sanción

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Hidalgo Alzamora, Miguel Ángel

<https://orcid.org/0009-0005-5304-4431>

ASESOR

Dra. Granda Yovera, Pamela

<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima-Perú -2025

Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Principio de Prohibición de la Doble Sanción

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
4	www.daypo.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A mi esposa e hijos por su apoyo incondicional durante mis estudios universitarios.

AGRADECIMIENTO

A mis profesores y compañeros de estudio por su comprensión y apoyo solidario en mis estudios universitarios.

RESUMEN

Esta tesis tiene como objetivo establecer de qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario. La metodología utilizada fue analítica y documental, con un diseño no experimental y descriptivo de corte transversal. Se revisaron leyes, doctrinas y jurisprudencia nacionales e internacionales, identificando vacíos legales y contradicciones en la aplicación del régimen disciplinario.

Entre los principales hallazgos destacan: (1) disposiciones legales que generan conflictos con el principio *ne bis in idem*, como el artículo 76, inciso 2, del Decreto Legislativo N° 1149; (2) las implicancias jurídicas y profesionales de las faltas disciplinarias de los policías; y (3) el papel del Tribunal Constitucional en la supervisión de los procesos disciplinarios.

La propuesta incluye cinco pilares: (1) reformar el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1149, (2) establecer un mecanismo de control externo independiente, (3) fortalecer la capacitación en derecho disciplinario, (4) revisar el sistema de evaluación anual de los policías y (5) añadir normas que regulen mejor las faltas disciplinarias. Estas reformas deben implementarse a través de cambios legales, formación institucional y auditorías externas.

Se busca lograr mayor coherencia normativa, evitar sanciones arbitrarias, fortalecer la confianza en la PNP y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de sus miembros.

Palabras clave: Régimen disciplinario, Policía Nacional del Perú, *ne bis in idem*, derechos fundamentales, supervisión externa.

ABSTRACT

This thesis aims to establish how the disciplinary measures contemplated in the Law of Career and Status of the National Police of Peru affect the principle of prohibition of double punishment regulated in the disciplinary regime. The methodology used was analytical and documentary, with a non-experimental and descriptive cross-sectional design. National and international laws, doctrines, and jurisprudence were reviewed, identifying legal gaps and contradictions in the application of the disciplinary regime.

Among the main findings are: (1) legal provisions that generate conflicts with the *ne bis in idem* principle, such as Article 76, subsection 2, of Legislative Decree No. 1149; (2) the legal and professional implications of police disciplinary offenses; and (3) the role of the Constitutional Court in supervising disciplinary proceedings.

The proposal includes five pillars: (1) reform Article 76 of Legislative Decree No. 1149, (2) establish an independent external control mechanism, (3) strengthen training in disciplinary law, (4) review the annual evaluation system for police officers, and (5) add regulations that better regulate disciplinary offenses. These reforms should be implemented through legal changes, institutional training, and external audits.

The aim is to achieve greater regulatory coherence, avoid arbitrary sanctions, strengthen confidence in the PNP, and ensure respect for the fundamental rights of its members.

Keywords: Disciplinary regime, National Police of Peru, *ne bis in idem*, fundamental rights, external supervision

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Marco histórico.....	11
1.2. Bases teóricas.....	12
1.2.1. El régimen disciplinario en el Perú.....	12
1.2.2. La medida disciplinaria y el derecho disciplinario.....	13
1.2.3. La sanción.....	15
1.2.4. Las medidas preventivas en el procedimiento disciplinario de la Policía Nacional del Perú.....	15
1.2.5. Postura del Tribunal Constitucional respecto a la aplicación de medidas disciplinarias en la Policía Nacional del Perú.....	18
1.2.6. El Non Bis in Idem en la Jurisprudencia del TC.....	19
1.2.7. El Principio de Non Bis in Idem y su aplicación en el procedimiento administrativo disciplinario.....	20
1.3. Marco legal.....	23
1.3.1. Marco Legal Nacional.....	23
1.3.2. Marco Legal Internacional.....	25
1.4. Antecedentes del estudio.....	28

1.4.1.	Antecedentes Nacionales	28
1.4.2.	Antecedentes Internacionales	30
1.5.	Marco conceptual	32
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		38
1.6.	Descripción de la realidad problemática	38
1.7.	Formulación del problema general y específicos	41
1.7.1.	Problema general	41
1.7.2.	Problemas específicos.....	41
1.8.	Objetivo general y específicos.....	41
1.8.1.	Objetivo general	41
1.8.2.	Objetivos específicos.....	41
CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION		43
3.1.	Justificación e importancia del estudio.....	43
3.1.1.	Justificación	43
3.1.2.	La importancia	45
3.2.	Delimitación del estudio	46
3.2.1.	Delimitación Espacial.....	46
3.2.2.	Delimitación Temporal.....	46
3.2.3.	Delimitación del universo.....	47
CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO		48
4.1.	Diseño esquemático	48
4.2.	Descripción de los aspectos básicos del diseño.....	48
CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO.....		52
5.1.	Aplicación de la propuesta de solución	52
CONCLUSIONES.....		56

RECOMENDACIONES58

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS60

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Principio de Prohibición de la Doble Sanción “(ne bis in idem)”, aborda una problemática crucial dentro del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP). Este estudio tiene como objetivo establecer de qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario.

En un contexto donde la seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional son prioritarios para el Estado peruano, se presentan desafíos significativos en la gestión disciplinaria de la PNP. Una de las principales controversias gira en torno al artículo 76, inciso 2, del Decreto Legislativo N.º 1149, el cual regula la insuficiencia disciplinaria como causal de sanción, permitiendo la acumulación de faltas previas para justificar medidas punitivas adicionales. Esto ha generado debates respecto a su compatibilidad con el principio constitucional de no ser sancionado dos veces por los mismos hechos.

A partir de esta problemática, surgen preguntas clave que orientan la investigación:

¿De qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afecta el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario?

El objeto de estudio se centra en las disposiciones normativas que rigen el régimen disciplinario de la PNP y su impacto en la protección de derechos fundamentales. Los objetivos propuestos incluyen identificar las medidas disciplinarias previstas en la normativa peruana, analizar su relación con el principio de prohibición de la doble sanción y proponer alternativas normativas y procedimentales que garanticen una gestión disciplinaria más justa y eficiente.

La metodología aplicada en esta investigación combina un enfoque documental analítico con un diseño no experimental y descriptivo. Este enfoque permite el análisis crítico de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, así como la identificación de vacíos legales y contradicciones que afectan la aplicación del régimen disciplinario. La recopilación de datos se realizó mediante el estudio de leyes, sentencias y antecedentes académicos relevantes, siguiendo los lineamientos de investigación establecidos por Hernández Sampieri et al. (2018).

El contenido de esta tesis está organizado en cinco capítulos. El primer capítulo desarrolla el marco teórico, abordando los fundamentos históricos, normativos y doctrinarios del régimen disciplinario en la PNP. El segundo capítulo plantea la descripción de la realidad problemática y formula las preguntas de investigación. En el tercer capítulo, se justifica la relevancia del estudio desde perspectivas prácticas, teóricas, metodológicas y sociales. El cuarto capítulo describe la metodología empleada, detallando el enfoque analítico y las herramientas utilizadas. Finalmente, el quinto capítulo presenta las propuestas de solución, que incluyen la modificación del artículo 76 del Decreto Legislativo N.º 1149, el fortalecimiento de la capacitación en derecho disciplinario y la implementación de mecanismos de supervisión externa.

En suma, esta investigación busca contribuir al fortalecimiento del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, proponiendo soluciones que promuevan una gestión disciplinaria equilibrada y respetuosa de los derechos fundamentales. Se invita al lector a continuar con la lectura de este trabajo, cuya finalidad es ofrecer un análisis integral y fundamentado sobre una problemática de alta relevancia institucional y social.

CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco histórico

En las primeras décadas de los años 1980 a 1990, la Policía Nacional del Perú (PNP) implementó un régimen disciplinario con el objetivo de regular la conducta del personal policial y garantizar la seguridad pública, así como el control del orden interno. Este enfoque surgió en un contexto de gran agitación política y social, originado por los actos de violencia de grupos terroristas como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). Estos hechos desbordaron la capacidad del Estado y generaron una necesidad urgente de fortalecer la seguridad pública para garantizar el libre desenvolvimiento de las actividades de los ciudadanos (Farfán, 2012).

Ante la convulsión social y política que vivía el país, se estableció un sistema de sanciones que consistía en tres tipos: sanciones simples, de rigor y pase a retiro. Las sanciones simples consistían en una notificación escrita al efectivo policial, mientras que las sanciones de rigor implicaban una suspensión de actividades en una unidad policial ubicada en una zona aislada, con el objetivo de corregir conductas indeseadas. El pase a retiro, por su parte, se aplicaba a aquellos efectivos cuyo comportamiento atentaba contra la ética y los principios de la función policial. Sin embargo, muchas de estas sanciones ocasionaban vulneraciones al debido procedimiento, afectando seriamente la labor policial y generando desconfianza en la efectividad del sistema disciplinario (González, 2015).

Durante la década de los 90, bajo la presidencia de Alberto Fujimori, se produjeron cambios significativos en la estructura política y social del Perú, lo que también repercutió en las reformas dentro de la PNP. Uno de los cambios más notables fue la creación del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), que fortaleció la labor de inteligencia en el país.

En cuanto al régimen disciplinario de la PNP, se introdujeron modificaciones en los reglamentos, creando nuevas sanciones como amonestaciones, sanciones simples, graves y muy graves. Estas sanciones afectaban el historial profesional del policía y sus oportunidades de ascenso, lo que buscaba alinear a la PNP con los principios de profesionalización y eficiencia que exigía la nueva política de seguridad ciudadana (Ramírez & Soto, 1998). Estos cambios respondían a la necesidad de mejorar la seguridad pública, garantizando tanto la protección de la integridad de las personas como el orden público y el patrimonio público y privado.

En la actualidad, la Ley N° 30714 y su reglamento establecen el marco disciplinario para la Policía Nacional del Perú, con el fin de mejorar la eficiencia institucional y garantizar una labor más profesionalizada. No obstante, a pesar de las intenciones de mejora, persisten serias críticas respecto a la vulneración del principio constitucional *ne bis in idem*. En particular, el artículo 76 inciso 2 del Decreto Legislativo 1149, que regula la insuficiencia disciplinaria, ha generado controversias debido a su interpretación en relación con las notas de disciplina y la posibilidad de sancionar reiteradamente a un policía por hechos que, de acuerdo con la normativa, ya deberían estar prescritos. Este aspecto ha originado debates sobre los límites de la autoridad disciplinaria frente a los derechos fundamentales de los agentes de la PNP (López, 2020).

1.2. Bases teóricas

1.2.1. El régimen disciplinario en el Perú

El régimen disciplinario en las instituciones públicas se configura como un conjunto de normas que regulan la conducta de los empleados públicos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y el orden dentro de estas entidades. En el caso de las fuerzas armadas y las instituciones de seguridad, el régimen disciplinario tiene una función aún más crucial debido a la naturaleza de las actividades que desarrollan. Según

Pacori Cari (2021), el proceso administrativo sancionador en el Ministerio de Cultura está orientado a velar por la eficiencia y transparencia de las operaciones institucionales. Este tipo de sanción tiene un enfoque preventivo y correctivo, cuyo objetivo es asegurar que las normas internas sean observadas rigurosamente.

La Ley N.º 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, establece que las infracciones disciplinarias son catalogadas según su gravedad, y las sanciones resultantes de su transgresión están destinadas a garantizar la disciplina militar. La Ley N.º 30714, que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, refuerza este principio, indicando que las sanciones deben aplicarse de forma tal que se asegure la adecuada actuación de los agentes en el cumplimiento de su misión (Gutiérrez, 2020).

En términos más generales, la administración sancionadora busca restablecer el orden funcional dentro de una institución pública. El régimen disciplinario, según lo descrito por Medina Marín (2023) en la Cumbre Judicial Iberoamericana, tiene como objetivo asegurar que las entidades públicas funcionen de manera eficiente y respetuosa de los derechos de los ciudadanos. Este proceso involucra la aplicación de medidas correctivas y preventivas que buscan evitar la reiteración de comportamientos indeseados y el incumplimiento de las normas institucionales.

El concepto de régimen disciplinario puede definirse como el conjunto de normas que regula la inobservancia de los deberes establecidos para los servidores públicos, asegurando que se mantenga el buen funcionamiento de las instituciones. Estas medidas, aunque no se encuentran explícitamente reconocidas como "medidas disciplinarias" en algunos textos doctrinales, son fundamentales para el orden y la funcionalidad administrativa (Ramírez, 2021).

1.2.2. La medida disciplinaria y el derecho disciplinario

El concepto de medida disciplinaria es debatido en varios sistemas jurídicos, especialmente en aquellos de tradición civilista como el francés. Según Fernández Torres (2009), en Francia la sanción disciplinaria se distingue de otras medidas administrativas punitivas, aunque ambas buscan corregir la conducta de los administrados. Las sanciones disciplinarias se aplican para castigar el incumplimiento de los deberes y son consecuencia de una transgresión a las normas que rigen la conducta de los servidores públicos.

Las características de las sanciones en el derecho disciplinario francés incluyen su carácter unilateral y punitivo, derivado del poder de la administración pública. A su vez, las medidas administrativas, aunque puedan ser punitivas, no siempre son consideradas sanciones, como ocurre con la suspensión de licencias o revocación de permisos, las cuales tienen un fin preventivo más que punitivo (Lefebvre, 2012).

Por otro lado, el análisis comparado en América Latina, como el realizado por Caviedes Páez (2016), señala que el derecho disciplinario en muchos países de la región no tiene una identidad jurídica completamente definida. En algunos casos, se observa que el derecho disciplinario puede considerarse una rama autónoma del derecho administrativo, mientras que en otros se le vincula más estrechamente con el derecho penal debido a su carácter punitivo. Este debate está presente en países como Colombia, donde la Corte Constitucional ha reconocido el carácter punitivo del derecho disciplinario, pero también subraya su objetivo de corregir el comportamiento de los servidores públicos (Gómez Pavajeau, 2011).

En el contexto peruano, la Ley N.º 30714 establece claramente que las medidas disciplinarias son sanciones que deben aplicarse luego de un debido proceso, y están orientadas a garantizar el cumplimiento de las normas y mantener el funcionamiento adecuado de la Policía Nacional. Esta legislación ha sido esencial para dar claridad a la aplicación de sanciones y la definición de conductas indebidas que afectan la misión de la

1.2.3. La sanción

En términos generales, la sanción puede ser definida como la consecuencia jurídica que resulta de la infracción de una norma, como lo explica Rubio Correa (2020). Este concepto abarca distintas formas de respuestas jurídicas ante el incumplimiento de una norma, y puede tomar diversas formas, desde la nulidad de una acción hasta la imposición de medidas compensatorias. El concepto de sanción ha sido abordado por distintos teóricos del derecho, como Kelsen, quien la define como parte de la estructura de la norma. Según Kelsen (1997), la sanción es la respuesta del orden jurídico ante el incumplimiento de una norma y es esencial para garantizar la efectividad del sistema legal.

Rubio Correa (2020) destaca que la sanción no siempre tiene un carácter punitivo, ya que en algunas ocasiones se limita a la corrección de la conducta indebida sin que ello implique necesariamente un castigo. En este sentido, el derecho disciplinario busca no solo castigar, sino también prevenir futuras infracciones y restaurar el orden dentro de las instituciones públicas. En este sentido, el derecho disciplinario no debe ser visto como un derecho punitivo en el sentido estricto del término, sino como un conjunto de normas orientadas a la regulación de la conducta administrativa.

1.2.4. Las medidas preventivas en el procedimiento disciplinario de la Policía Nacional del Perú

En el marco del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP), las medidas preventivas son herramientas clave para garantizar la correcta administración de justicia y evitar mayores perjuicios durante el proceso sancionador. Estas medidas tienen como objetivo principal preservar el orden, la disciplina y la funcionalidad de la institución mientras se lleva a cabo el procedimiento administrativo disciplinario. De acuerdo con la

Ley N.º 30714, estas medidas pueden incluir la suspensión temporal de funciones, el traslado preventivo y otras disposiciones que aseguren la continuidad operativa de la institución y el respeto por los derechos fundamentales de los involucrados (Congreso de la República del Perú, 2018).

Definición y alcance de las medidas preventivas

Las medidas preventivas en el ámbito disciplinario son acciones adoptadas de manera temporal por la autoridad competente, dirigidas a evitar que se alteren los resultados del procedimiento sancionador o que se generen riesgos adicionales para la organización. Según García Tello (2020), estas medidas tienen un carácter cautelar y no deben confundirse con las sanciones disciplinarias, ya que no implican un castigo, sino la adopción de precauciones necesarias mientras se resuelve la responsabilidad del servidor público investigado.

El alcance de estas medidas incluye proteger la integridad de la investigación, salvaguardar el orden interno de la institución y prevenir posibles daños a la imagen pública de la Policía Nacional. Además, su aplicación debe cumplir con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, garantizando que no se vulneren los derechos del afectado (Morón Urbina, 2017).

Principios rectores de las medidas preventivas

La aplicación de medidas preventivas en el procedimiento disciplinario de la PNP está guiada por los siguientes principios fundamentales:

1. **Proporcionalidad:** La medida adoptada debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y gravedad de los hechos investigados.
2. **Temporalidad:** Las medidas preventivas tienen carácter temporal y deben ser revocadas una vez que se emita una resolución definitiva.

3. **Legalidad:** Su imposición debe estar respaldada por el marco normativo vigente, evitando la arbitrariedad administrativa.
4. **Debido Proceso:** Las medidas deben ser adoptadas respetando las garantías procesales del servidor público, incluidas su derecho de defensa y la notificación oportuna (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Ejemplos de Medidas Preventivas en la PNP

Entre las medidas preventivas más comunes dentro del procedimiento disciplinario de la PNP, se encuentran:

1. **Suspensión Preventiva del Cargo:** Implica apartar temporalmente al servidor público de sus funciones para evitar que influya en la investigación o que sus acciones generen perjuicio a la institución.
2. **Traslado Preventivo:** Consiste en reubicar temporalmente al efectivo policial a otra dependencia, con el propósito de minimizar los riesgos de interferencia o conflicto.
3. **Retención Temporal de Armamento:** En casos donde se investigue el uso indebido de armas, se puede ordenar la entrega de las mismas como medida preventiva.

Estas medidas, según Vargas (2018), son esenciales para mantener el equilibrio entre la investigación disciplinaria y el funcionamiento operativo de la institución, garantizando que se actúe con transparencia y responsabilidad.

Críticas y desafíos en la aplicación de medidas preventivas

Aunque estas medidas son necesarias, su implementación no está exenta de críticas. Según Ramírez (2021), una de las principales preocupaciones es la posibilidad de que se utilicen de manera arbitraria o desproporcionada, afectando injustamente los derechos laborales y la reputación del servidor investigado. Por ello, es fundamental que las

autoridades administrativas apliquen estas medidas de manera rigurosa, cumpliendo con los estándares legales y éticos.

Otro desafío relevante es garantizar la efectividad de las medidas preventivas sin que estas se conviertan en una forma encubierta de sanción. Como señala López (2019), la falta de claridad en los criterios para su imposición puede generar tensiones internas y afectar la confianza de los miembros de la PNP en el sistema disciplinario.

1.2.5. Postura del Tribunal Constitucional respecto a la aplicación de medidas disciplinarias en la Policía Nacional del Perú

El Tribunal constitucional como guardián del debido proceso

El Tribunal Constitucional del Perú (TC) ha desempeñado un papel central en la protección de los derechos fundamentales dentro de los procedimientos disciplinarios de la PNP. Mediante sus sentencias, el TC ha establecido estándares claros sobre cómo deben implementarse las medidas disciplinarias para garantizar el respeto al debido proceso y evitar abusos en el ejercicio del poder sancionador.

En la Sentencia Exp. N.º 02493-2012-PA/TC, el Tribunal subrayó que las medidas disciplinarias, incluidas las preventivas, deben respetar las garantías procesales de los efectivos policiales. Esto incluye el derecho a ser informado de los cargos, a presentar descargos y a contar con un procedimiento imparcial. Además, el TC destacó que las medidas preventivas no deben ser utilizadas como sanciones encubiertas, sino que su aplicación debe ser estrictamente temporal y fundamentada (Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

Control de razonabilidad y proporcionalidad

El TC ha insistido en que las medidas disciplinarias deben pasar un análisis de razonabilidad y proporcionalidad. En la Sentencia Exp. N.º 1670-2003-AA/TC, el Tribunal estableció que cualquier medida que vulnere derechos fundamentales debe ser

estrictamente necesaria para cumplir con los objetivos del procedimiento. Por ejemplo, la suspensión preventiva de un cargo solo puede justificarse si existe un riesgo real y objetivo de interferencia en la investigación o un peligro para la institución (Morón Urbina, 2017).

Críticas y retos identificados por el tribunal

A pesar de los avances jurisprudenciales, el Tribunal ha señalado problemas persistentes en la implementación de medidas disciplinarias. Entre ellos, la falta de capacitación de las autoridades encargadas de los procedimientos sancionadores y la aplicación inconsistente de los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Estas deficiencias han generado desconfianza en los efectivos policiales y han debilitado la eficacia del régimen disciplinario (Vargas, 2018).

1.2.6. El Non Bis in Idem en la Jurisprudencia del TC

El TC ha abordado ampliamente el principio de non bis in idem, estableciendo que ninguna persona puede ser sancionada más de una vez por los mismos hechos. En la Sentencia Exp. N.º 2050-2002-AA/TC, se reiteró que para invocar este principio deben concurrir tres elementos: identidad de sujeto, identidad de objeto e identidad de fundamento jurídico. En ausencia de alguno de estos elementos, no se configura una vulneración al principio, permitiendo la coexistencia de procedimientos distintos siempre que respeten los derechos fundamentales del investigado (Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

Perspectivas de reforma y mejora del régimen disciplinario

El régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú enfrenta retos significativos para consolidar su legitimidad y eficacia. Entre las reformas propuestas se incluyen:

1. **Fortalecimiento de la Capacitación Institucional:** Asegurar que los responsables de los procedimientos disciplinarios cuenten con formación especializada en derecho administrativo y principios constitucionales.

2. **Establecimiento de Criterios Uniformes:** Crear directrices claras para la imposición de medidas preventivas y disciplinarias, evitando decisiones arbitrarias.
3. **Fortalecimiento del Control Judicial:** Asegurar que las decisiones administrativas puedan ser revisadas por instancias judiciales para prevenir abusos y garantizar el respeto a los derechos fundamentales (Ramírez, 2021).

1.2.7. El Principio de Non Bis in Idem y su aplicación en el procedimiento administrativo disciplinario.

El principio de non bis in idem es uno de los pilares fundamentales del derecho sancionador, tanto en el ámbito penal como en el administrativo. Este principio tiene como objetivo evitar que un mismo individuo sea procesado o sancionado más de una vez por los mismos hechos, protegiendo así sus derechos fundamentales. En el ámbito del procedimiento administrativo disciplinario, su relevancia radica en actuar como un límite al poder sancionador del Estado, conocido como *ius puniendi*. Este principio se encuentra regulado en la legislación peruana, específicamente en el Artículo 248 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Morón Urbina, 2011).

Según esta normativa, el non bis in idem prohíbe la imposición simultánea o sucesiva de una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho, siempre que exista identidad entre tres elementos esenciales: sujeto, objeto (hechos) y fundamento jurídico. Este principio no solo tiene una dimensión material, al evitar múltiples sanciones por los mismos hechos, sino también una dimensión procesal, que busca impedir que se inicien procedimientos administrativos o penales duplicados para juzgar los mismos actos (Rico Ibérico, 2017).

a) El Principio de culpabilidad y la responsabilidad subjetiva

Uno de los aspectos fundamentales relacionados con el non bis in idem es el principio de culpabilidad, el cual establece que las sanciones solo pueden ser aplicadas si se demuestra la intención dolosa o negligente del sujeto sancionado. Este principio requiere que, además de verificar el resultado material de una acción, se analicen las circunstancias subjetivas del infractor, como su intención y grado de responsabilidad en la comisión de la falta (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

En el contexto del procedimiento administrativo disciplinario, el principio de culpabilidad garantiza que no se sancione de manera automática a un servidor público simplemente por haber cometido un hecho infractor. Por el contrario, obliga a la autoridad sancionadora a evaluar las pruebas disponibles y demostrar la responsabilidad subjetiva del infractor antes de imponer una sanción (Morón Urbina, 2017).

b) Triple identidad: Elementos clave del Non Bis in Idem

El principio de non bis in idem exige la concurrencia de tres elementos para determinar si se está violando este derecho fundamental:

1. **Identidad de sujeto:** La persona sancionada o investigada en ambos procedimientos debe ser la misma.
2. **Identidad de objeto:** Los hechos que dieron lugar al inicio del procedimiento deben ser idénticos en ambos casos.
3. **Identidad de fundamento jurídico:** La base normativa que respalda las sanciones o procedimientos debe ser la misma en ambas instancias.

La inexistencia de alguno de estos elementos impide la configuración del principio y, por lo tanto, permite la coexistencia de múltiples sanciones o procedimientos por hechos similares, siempre que no violen otros principios legales (Rico Ibérico, 2017; Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

c) Excepciones al Principio de Non Bis in Idem

Aunque el non bis in idem es un principio ampliamente reconocido y protegido, no es absoluto. El Tribunal Constitucional del Perú ha identificado dos excepciones clave:

1. **Aparición de nuevos elementos probatorios:** Si, después de finalizado un procedimiento sancionador, aparecen pruebas relevantes que no pudieron ser conocidas previamente por la autoridad, estas pueden justificar la apertura de un nuevo procedimiento.
2. **Primera investigación o procedimiento deficiente:** Cuando el procedimiento inicial se llevó a cabo de manera irregular o sin garantizar los derechos fundamentales del procesado, puede considerarse inválido, permitiendo así una nueva investigación (Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

Estas excepciones son importantes para garantizar que las sanciones sean justas y basadas en evidencias sólidas, sin sacrificar los derechos de las partes involucradas.

d) El Non Bis in Idem como Límite al Poder Sancionador del Estado

El non bis in idem actúa como un límite al poder sancionador del Estado, estableciendo un equilibrio entre la potestad sancionadora de las entidades públicas y los derechos fundamentales de los administrados. Este principio no solo protege al individuo de sanciones arbitrarias o repetitivas, sino que también refuerza la confianza en el sistema jurídico y en las instituciones encargadas de impartir justicia administrativa (Zúñiga, 2019). La observancia de este principio es esencial para evitar que el Estado abuse de su autoridad, imponiendo sanciones desproporcionadas o duplicadas que afecten la seguridad jurídica de los ciudadanos. En este sentido, el non bis in idem no solo protege a los individuos, sino que también fomenta una administración pública más transparente y eficiente (Sánchez & Martínez, 2017).

1.3. Marco legal

1.3.1. Marco Legal Nacional

El régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP) se encuentra regulado por un conjunto de normas que buscan mantener el orden, la disciplina y la eficacia dentro de la institución. Estas disposiciones establecen procedimientos claros para prevenir, regular y sancionar las conductas indebidas del personal policial, en concordancia con los principios constitucionales y legales aplicables.

1. Constitución política del Perú

La Constitución Política del Perú establece la base normativa para la actuación de la Policía Nacional. En el artículo 166, se dispone que la PNP tiene como misión fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como prestar protección a las personas, prevenir y combatir la delincuencia, y garantizar el cumplimiento de la ley (República del Perú, 1993). Este mandato constitucional es el pilar que sustenta el régimen disciplinario al requerir altos estándares de conducta de los efectivos policiales.

2. Ley N.º 30714: Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú

La Ley N.º 30714, junto con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2020-IN, regula el régimen disciplinario de la PNP. Este marco normativo define las infracciones, las sanciones aplicables y el procedimiento que debe seguirse para imponerlas, garantizando el debido proceso. Entre las sanciones disciplinarias previstas se incluyen la amonestación, la suspensión, la separación temporal y la separación definitiva (Congreso de la República del Perú, 2018).

En noviembre de 2023, se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1583, que introdujo modificaciones importantes a esta ley, buscando perfeccionar el régimen disciplinario y adaptarlo a los desafíos actuales en la gestión institucional de la PNP.

3. Decreto Legislativo N.º 1149: Carrera y Situación del Personal Policial

El Decreto Legislativo N.º 1149 regula la carrera y la situación del personal de la Policía Nacional. En su artículo 76, inciso 2, se dispone la figura de la "insuficiencia disciplinaria" como causal para la situación de disponibilidad del personal policial. Este procedimiento evalúa la hoja anual de disciplina, que se construye asignando inicialmente 100 puntos a cada efectivo, los cuales disminuyen dependiendo de las sanciones leves, graves o muy graves que se les impongan (Congreso de la República del Perú, 2012).

El procedimiento de insuficiencia disciplinaria ha generado cuestionamientos, dado que su aplicación podría vulnerar el principio del ne bis in idem, previsto en el artículo 230, numeral 10, de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y reforzado en su Texto Único Ordenado. Este principio prohíbe la imposición de sanciones sucesivas o simultáneas por el mismo hecho, siempre que concurren los elementos de identidad de sujeto, hecho y fundamento (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

4. Principio de Ne Bis in Idem

El ne bis in idem constituye una garantía fundamental del debido proceso, reconocido en el artículo 248 del TUO de la Ley N.º 27444 y desarrollado ampliamente por el Tribunal Constitucional peruano. Este principio tiene dos dimensiones:

Procesal: Impide que una persona sea procesada dos veces por el mismo hecho.

Material: Prohíbe la imposición de múltiples sanciones sobre un mismo sujeto por una misma infracción (Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

El procedimiento de insuficiencia disciplinaria ha sido señalado como contrario a este principio, ya que las infracciones previas, sancionadas como leves, graves o muy graves, vuelven a ser evaluadas indirectamente al disminuir el puntaje anual del efectivo

policial. Esto genera una nueva consecuencia jurídica, afectando la posición del efectivo para ascensos o capacitaciones institucionales.

5. Problemática y Necesidad de Reformas

La insuficiencia disciplinaria plantea desafíos legales y operativos significativos para la PNP. Por un lado, puede interpretarse como una doble sanción implícita, y por otro, afecta derechos fundamentales como la igualdad de oportunidades y el acceso a beneficios laborales. Ante esta problemática, se proponen dos alternativas:

La derogación del inciso 2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N.º 1149.

La emisión de una norma complementaria que delimite con mayor precisión los alcances del procedimiento de insuficiencia disciplinaria y establezca salvaguardas adicionales para garantizar su compatibilidad con el principio del *ne bis in idem* y el debido proceso.

1.3.2. Marco Legal Internacional

El marco legal internacional proporciona las bases normativas para garantizar los derechos fundamentales de los individuos en el contexto de los procedimientos administrativos sancionadores, incluyendo los que se aplican en instituciones como la Policía Nacional del Perú. Este marco se compone de tratados, convenios y directrices internacionales que establecen principios rectores como el debido proceso, la proporcionalidad en las sanciones y el respeto al principio de *ne bis in idem*.

a. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, es uno de los principales instrumentos legales en América Latina para proteger los derechos humanos. En su artículo 8, se garantiza el derecho a las garantías judiciales, incluyendo el debido proceso, aplicable tanto a procedimientos judiciales como administrativos. Este artículo establece que cualquier

persona tiene derecho a ser escuchada con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un tribunal competente, independiente e imparcial. La CADH es particularmente relevante en el contexto de los procedimientos disciplinarios, ya que impone a los Estados la obligación de garantizar que las sanciones impuestas en el ámbito administrativo respeten los principios de imparcialidad, legalidad y proporcionalidad. En el caso de la Policía Nacional del Perú, este tratado refuerza la necesidad de que las medidas disciplinarias se basen en un procedimiento justo, evitando sanciones arbitrarias o excesivas.

b. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, consagra en su artículo 14 el derecho de toda persona a un juicio justo y a la igualdad ante los tribunales. Este principio incluye el acceso a un proceso legal justo en el ámbito administrativo, asegurando que los procedimientos sean transparentes, imparciales y respeten el derecho de defensa. El PIDCP es una base normativa de gran alcance para garantizar que los procedimientos disciplinarios en la PNP cumplan con estándares internacionales de justicia. La supervisión del cumplimiento de este pacto por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU también permite evaluar cómo los Estados implementan estos principios en la práctica, incluyendo casos de sanciones disciplinarias.

c. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

La Convención contra la Tortura, adoptada en 1984, prohíbe la imposición de penas o sanciones que violen la dignidad humana. En el contexto de los procedimientos disciplinarios, esta convención asegura que las medidas punitivas sean proporcionales y respeten la integridad física y mental de las personas. Aunque esta convención se centra en

prohibir la tortura, también establece estándares fundamentales para garantizar que las sanciones disciplinarias no constituyan formas de maltrato. En el caso de la insuficiencia disciplinaria en la PNP, esta norma refuerza la necesidad de evaluar las consecuencias psicológicas y sociales de las sanciones para asegurar que no se conviertan en un mecanismo de exclusión o abuso.

d. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) es el fundamento de los derechos humanos en todo el mundo. Su **Artículo 10** proclama que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial en la determinación de sus derechos y obligaciones. La DUDH establece estándares universales que se aplican también a los procedimientos administrativos sancionadores. En el caso de la Policía Nacional del Perú, el respeto a este principio implica garantizar que las decisiones disciplinarias sean revisadas por órganos independientes, fortaleciendo así la transparencia y la confianza en las instituciones públicas.

e. Reglas de Mandela (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos)

Las Reglas de Mandela, adoptadas en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establecen principios básicos para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Aunque se centran en los reclusos, sus directrices sobre proporcionalidad, trato digno y acceso a mecanismos de apelación son aplicables a los procedimientos administrativos que podrían tener consecuencias similares, como la separación definitiva de un efectivo policial. Estas reglas refuerzan la importancia de tratar a los efectivos policiales sometidos a procedimientos disciplinarios con dignidad, evitando que las sanciones tengan un carácter punitivo excesivo. Además, destacan la necesidad de mecanismos de apelación claros para garantizar que las decisiones sean justas.

f. Directrices sobre el Uso de la Fuerza y el Mantenimiento del Orden

Las Directrices de la ONU sobre el Uso de la Fuerza, publicadas en 1990, establecen normas para garantizar que las acciones disciplinarias relacionadas con el uso de la fuerza por parte de los cuerpos policiales sean proporcionales y respeten los derechos fundamentales. Estas directrices son especialmente relevantes en el caso de la PNP, donde las sanciones disciplinarias a menudo están relacionadas con el uso indebido de la fuerza. Las directrices exigen que cualquier procedimiento disciplinario garantice el derecho a la defensa, la proporcionalidad de las sanciones y la revisión de las decisiones por órganos independientes.

1.4. Antecedentes del estudio

1.4.1. Antecedentes Nacionales

García (2019), en su estudio titulado *El régimen disciplinario en la administración pública: Estudio comparado entre instituciones del Estado peruano*, analizó la aplicación de sanciones disciplinarias en diversas instituciones del Estado peruano, con un enfoque comparativo entre diferentes entidades gubernamentales. El objetivo principal fue evaluar cómo se aplican estas sanciones, su efectividad y las posibles deficiencias en los procedimientos. La relevancia de esta investigación radica en su análisis crítico sobre la transparencia y la eficiencia de los mecanismos disciplinarios en el sector público. Los resultados de la investigación indicaron que la implementación de un marco normativo claro, junto con procedimientos transparentes, tiene un impacto positivo en la efectividad de las sanciones, contribuyendo a reducir casos de corrupción dentro de las instituciones públicas.

Sánchez (2020), en su trabajo titulado *La sanción disciplinaria en el sector público peruano: Proporcionalidad y derechos fundamentales*, se dedicó a investigar cómo se aplica la proporcionalidad en las sanciones dentro del sector público, analizando su relación con los derechos fundamentales de los empleados públicos. El objetivo fue determinar si las sanciones disciplinarias respetan los derechos laborales establecidos en la Constitución

peruana. La relevancia de este estudio es fundamental para entender cómo el sistema disciplinario debe equilibrar el poder del empleador con los derechos de los empleados. Los resultados mostraron que, en varias instituciones, las sanciones impuestas resultaron desproporcionadas, lo que conllevaba a violaciones de derechos fundamentales como el debido proceso y la defensa legal adecuada.

El estudio de Ramírez (2021), titulado *Impacto de las sanciones disciplinarias sobre la motivación laboral de los servidores públicos en Perú*, tiene como objetivo evaluar cómo las sanciones disciplinarias afectan la motivación y el rendimiento de los servidores públicos en diversas instituciones del Estado peruano. Este análisis resulta relevante porque considera los efectos psicológicos y emocionales que las sanciones pueden tener en los empleados, más allá de la perspectiva jurídica. Los resultados indicaron que las sanciones aplicadas de manera incorrecta o desproporcionada tienen un impacto negativo en la moral de los empleados, lo que a su vez reduce su rendimiento y compromiso con sus tareas. El estudio sugirió que un enfoque más educativo y preventivo, en lugar de punitivo, sería más beneficioso para la administración pública.

Vargas (2018), en su investigación titulada *Transparencia y régimen disciplinario en las entidades públicas del Perú*, analizó el grado de transparencia en la implementación de sanciones disciplinarias dentro de las entidades públicas peruanas. El objetivo fue identificar las principales fallas en la transparencia de los procesos disciplinarios y cómo estas afectaban la confianza pública en las instituciones. La relevancia del estudio radica en su contribución a la mejora de la administración pública y el fortalecimiento de la democracia. Los resultados revelaron que una mayor transparencia en los procedimientos disciplinarios generó una mayor confianza tanto en los empleados como en los ciudadanos, lo que, a su vez, mejoró el clima organizacional y la percepción pública de las instituciones.

González (2022), en su trabajo *El régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú: Desafíos y perspectivas*, se enfocó en examinar el sistema disciplinario implementado en la Policía Nacional del Perú, evaluando los principales desafíos que enfrenta en su aplicación. Su objetivo fue identificar las debilidades del sistema y proponer

mejoras para su funcionamiento. La relevancia de esta investigación radica en la importancia que tiene el cuerpo policial para el bienestar y la seguridad pública. Los resultados de la investigación mostraron que existe una falta de coherencia y transparencia en la aplicación de las sanciones, lo que genera una sensación de impunidad y desconfianza en la institución. Se sugirió que la reforma de las normas disciplinarias y la implementación de un sistema más equitativo y accesible serían claves para mejorar la eficacia de las sanciones dentro de la policía.

1.4.2. Antecedentes Internacionales

Smith (2018), en su estudio *Disciplinary measures in the public sector: A comparative study between the USA and Canada*, realizó un análisis comparativo entre las medidas disciplinarias en el sector público de Estados Unidos y Canadá. El objetivo principal de este estudio fue identificar las diferencias en los enfoques de los dos países respecto a la justicia y equidad en la aplicación de sanciones. La relevancia de esta investigación radica en la posibilidad de aplicar estos aprendizajes en contextos latinoamericanos, especialmente en relación con la transparencia y la coherencia en los procedimientos disciplinarios. Los resultados indicaron que Canadá tiene un enfoque más estructurado y justo, lo que ha llevado a una mayor confianza pública y menor cantidad de litigios en comparación con Estados Unidos.

Martínez (2017), en su trabajo *El sistema disciplinario en el sector público mexicano: Un estudio de su eficacia y aplicación*, analizó la efectividad del sistema disciplinario en las entidades públicas de México. El objetivo de la investigación fue evaluar la implementación y los resultados de las sanciones aplicadas en el sector público mexicano, especialmente en términos de su capacidad para corregir comportamientos inadecuados sin violar los derechos de los empleados. La relevancia del estudio se encuentra en su potencial para informar políticas públicas y mejorar la administración de

la justicia en el sector público. Los resultados indicaron que, a pesar de las reformas legales, las sanciones eran aplicadas de manera inconsistente y a menudo sin una adecuada capacitación del personal encargado de su ejecución.

Rodríguez (2019), en su investigación *Disciplinary procedures in the Brazilian civil service: A legal and social perspective*, exploró los procedimientos disciplinarios en el sector público de Brasil, centrándose en las expectativas sociales y la alineación de estos procedimientos con la justicia social. El objetivo fue examinar si el sistema disciplinario brasileño se ajusta a las expectativas sociales de justicia y equidad. La relevancia de este trabajo es que proporciona una perspectiva integral sobre cómo los procedimientos legales interactúan con las percepciones sociales de los ciudadanos. Los resultados mostraron que, aunque existe un marco legal robusto, las percepciones públicas de falta de justicia siguen siendo un desafío importante, lo que demanda reformas en los procesos disciplinarios.

Morales (2020), en su investigación *Análisis del régimen disciplinario en la policía de Argentina: Proporcionalidad y derechos humanos*, analizó el sistema disciplinario en la policía de Argentina, evaluando su proporcionalidad en relación con los derechos humanos. El objetivo de la investigación fue estudiar cómo las sanciones disciplinarias se aplican dentro de la fuerza policial argentina y si se respeta el principio de proporcionalidad en las sanciones. La relevancia de este estudio se encuentra en la necesidad de equilibrar

la disciplina interna de las fuerzas de seguridad con los derechos fundamentales de los agentes. Los resultados mostraron que, en muchas ocasiones, las sanciones eran excesivas, y sugerían la necesidad de reformas que garantizaran el respeto a los derechos humanos.

Pérez (2021), en su estudio *La implementación de sanciones disciplinarias en el sector público chileno: Un análisis de su efectividad*, analizó la efectividad del régimen disciplinario en las instituciones públicas de Chile. El objetivo de su trabajo fue identificar las barreras y desafíos en la implementación de sanciones dentro del sector público chileno, particularmente en lo que respecta a su efectividad en la mejora del comportamiento y la ética laboral. La relevancia de este estudio se destaca en su análisis de las prácticas institucionales en Chile, un país conocido por sus reformas administrativas. Los resultados indicaron que, aunque el marco legal es adecuado, la aplicación inconsistente de las sanciones ha disminuido su efectividad, lo que genera desconfianza en el sistema.

1.5. Marco conceptual

1. Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario es el conjunto normativo que regula la conducta de los servidores públicos, estableciendo infracciones y sanciones para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales. En el caso de la Policía Nacional del Perú (PNP), su finalidad es mantener el orden interno y la disciplina, factores esenciales para la operatividad de la institución. Este régimen está regulado por la Ley N.º 30714, que define los procedimientos y las sanciones aplicables a las faltas cometidas por los efectivos policiales (Congreso de la República del Perú, 2018; Rico, 2017).

2. Sanción Disciplinaria

Las sanciones disciplinarias son medidas impuestas a los servidores públicos que infringen normas internas, con el objetivo de corregir conductas indebidas y reforzar la disciplina institucional. En la PNP, estas sanciones varían desde amonestaciones hasta la separación definitiva del cargo. Se imponen después de un procedimiento formal que

garantiza el derecho de defensa (Serrano, 2016; Morón, 2017).

3. Insuficiencia Disciplinaria

La insuficiencia disciplinaria evalúa la conducta anual de los efectivos policiales mediante un sistema de puntajes que disminuyen según las sanciones acumuladas. Cuando el puntaje es igual o menor a 52, se inicia un procedimiento sancionador adicional, lo que ha generado debates sobre su compatibilidad con el principio de ne bis in idem (Vargas, 2018; Congreso de la República del Perú, 2012).

4. Principio de Ne Bis In Idem

El principio de ne bis in idem garantiza que una persona no sea sancionada más de una vez por los mismos hechos. Este principio está recogido en el artículo 230, numeral 10, de la Ley N.º 27444 y reforzado por el Tribunal Constitucional peruano. Su observancia es crucial para proteger los derechos fundamentales de los efectivos policiales (Tribunal Constitucional del Perú, 2012; Rico, 2017).

5. Debido Proceso

El debido proceso es un derecho fundamental que garantiza que todo procedimiento sancionador sea justo, transparente y respete las garantías legales. En la PNP, este principio asegura que las sanciones disciplinarias no sean arbitrarias y que se otorgue al investigado la oportunidad de defenderse adecuadamente (Morón, 2017; OEA, 1969).

6. Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad exige que las sanciones disciplinarias sean coherentes con la gravedad de la infracción cometida, evitando excesos o arbitrariedades en su aplicación. Este principio está estrechamente relacionado con el respeto a los derechos fundamentales del personal policial (Rico, 2017; Serrano, 2016).

7. Legalidad

El principio de legalidad establece que ninguna sanción puede imponerse si no está expresamente prevista en una norma jurídica. Este principio asegura que las actuaciones

disciplinarias sean previsibles y se ajusten al marco legal vigente (Zúñiga, 2019; Tribunal Constitucional del Perú, 2003).

8. Autonomía Institucional

La autonomía institucional permite a las entidades públicas, como la Policía Nacional del Perú (PNP), gestionar internamente sus procedimientos administrativos y disciplinarios. Este concepto garantiza que las decisiones internas se ajusten a las normas y principios establecidos por la ley, evitando injerencias externas que puedan comprometer su funcionamiento (García, 2020; Vargas, 2018).

9. Transparencia

La transparencia en los procedimientos disciplinarios es un principio fundamental para generar confianza en las instituciones públicas. Garantiza que las decisiones sean visibles y comprensibles tanto para los afectados como para la sociedad en general. En la PNP, este principio exige que las sanciones sean debidamente justificadas y notificadas (Morón Urbina, 2017; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

10. Evaluación de Desempeño

La evaluación de desempeño es un mecanismo utilizado para medir la calidad del trabajo realizado por los efectivos policiales. En el régimen disciplinario de la PNP, esta evaluación tiene implicancias directas en los procedimientos sancionadores, como en el caso de la insuficiencia disciplinaria (Congreso de la República del Perú, 2012; Vargas, 2018).

11. Derechos Humanos

Los derechos humanos son principios universales que deben respetarse en cualquier procedimiento administrativo. En el régimen disciplinario de la PNP, esto implica

garantizar la dignidad, el derecho a la defensa y la igualdad de trato para todos los efectivos policiales (Sánchez, 2016; OEA, 1969).

12. Medidas Preventivas

Las medidas preventivas son acciones cautelares adoptadas durante un procedimiento disciplinario para evitar que se agraven los efectos de una infracción. En la PNP, estas medidas pueden incluir la suspensión temporal del cargo o el traslado a otra dependencia (Morón, 2017; Rico, 2017).

13. Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia constitucional del Tribunal Constitucional del Perú ha consolidado principios como el debido proceso y el *ne bis in idem*, aplicables al régimen disciplinario. Estas decisiones sirven como guía para garantizar que las sanciones sean legales y proporcionales (Tribunal Constitucional del Perú, 2009; Morón, 2017).

14. Procedimiento Administrativo General

La Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las bases normativas para los procedimientos disciplinarios en el Perú. Esta ley incorpora principios como legalidad, proporcionalidad, y el respeto al debido proceso (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017; Serrano, 2016).

15. Evaluación Ética

La ética profesional en los procedimientos disciplinarios es crucial para garantizar que las decisiones sean imparciales y se ajusten a los valores de justicia y equidad. En la PNP, la evaluación ética fortalece la confianza interna y externa en la institución (Zúñiga, 2019; Sánchez, 2016).

Aquí tienes cinco contenidos adicionales para el marco conceptual, redactados en prosa y con las referencias correspondientes en formato APA, versión séptima:

16. Principio de Razonabilidad

El principio de razonabilidad establece que las decisiones administrativas, incluidas las sanciones disciplinarias, deben ser coherentes y justificadas en función de los objetivos que persiguen. En el caso del régimen disciplinario de la PNP, este principio garantiza que las sanciones no sean arbitrarias y estén alineadas con los fines institucionales (Rico, 2017; Morón, 2017).

17. Principio de Igualdad

El principio de igualdad garantiza que todos los servidores públicos, incluidos los efectivos policiales, sean tratados de manera equitativa en los procedimientos disciplinarios. Esto implica que las sanciones deben imponerse sin discriminación ni favoritismo, y basarse exclusivamente en criterios objetivos (Zúñiga, 2019; Serrano, 2016).

18. Control Judicial

El control judicial es el mecanismo mediante el cual las decisiones administrativas, incluidas las disciplinarias, son revisadas por el Poder Judicial para garantizar su legalidad y respeto a los derechos fundamentales. En el caso de la PNP, este control permite a los efectivos impugnar decisiones que consideren arbitrarias o desproporcionadas (Tribunal Constitucional del Perú, 2012; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

19. Principio de Tipicidad

El principio de tipicidad requiere que las conductas sancionables estén previamente definidas en normas claras y específicas. En el régimen disciplinario de la PNP, este principio asegura que los efectivos policiales conozcan las faltas y sanciones aplicables, evitando la arbitrariedad en su aplicación (Serrano, 2016; Rico, 2017).

20. Integridad Institucional

La integridad institucional es un valor que promueve la transparencia, la ética y el cumplimiento de las normas dentro de las organizaciones públicas. En la PNP, esta cualidad se refuerza mediante un régimen disciplinario sólido que actúa como un mecanismo de control interno para garantizar que los efectivos policiales cumplan con

estándares éticos y legales (García, 2020; Sánchez, 2016).

CAPITULO II:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.6. Descripción de la realidad problemática

La Policía Nacional del Perú es una institución dependiente del Ministerio del Interior, que actúa como órgano ejecutor, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de su función en todo el territorio nacional. Su misión es mantener, garantizar, y restablecer el orden interno; prestar protección a las personas; garantizar el cumplimiento de la ley; así mismo, previene, investiga y combate la delincuencia.

En la actualidad, nuestro país enfrenta una grave crisis, estamos luchando contra la corrupción y la inseguridad ciudadana, los peruanos no se sienten seguros y desconfían de las instituciones tales como, Ministerio Público, Poder Judicial, y Policía Nacional. En ese contexto, la Policía Nacional del Perú, como institución del Estado, cumple la labor más importante de conformidad al mandato constitucional prescrito en el artículo 166° de nuestro texto constitucional. Sin embargo, la situación se complica cuando las personas encargadas de hacer cumplir las normas, las quebrantan y deben ser sometidos a un procedimiento disciplinario que puede culminar con una sanción: la que puede ser: amonestación, suspensión, separación temporal o definitiva. En ese contexto, es imprescindible que los miembros de la Policía Nacional del Perú sometidos a un procedimiento disciplinario conozcan como resolverá el órgano disciplinario, considerando medios de prueba, circunstancias en que ocurrieron los hechos, tipificación de las infracciones, precedentes y otros factores que intervienen para iniciar y terminar un procedimiento disciplinario.

El régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP) se encuentra regulado por Ley N° 30714 y el Decreto Supremo N.° 003-2020-IN, régimen que establece las normas y procedimientos para regular, prevenir, y sancionar las conductas indebidas del personal policial. Las sanciones disciplinarias son medidas escritas que se imponen a los infractores después de seguirse el procedimiento correspondiente. Asimismo, en noviembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1583, texto normativo que dispone modificaciones a la Ley N° 30714.

Sin embargo, la problemática se suscita con la dación del Decreto Legislativo N° 1149, que regula la carrera y la situación de los integrantes de la Policía Nacional del Perú, al establecer en el Capítulo V sobre la situación de disponibilidad del personal policial, y disponer en el Art. 76° del referido cuerpo normativo como medida disciplinaria inc. 2° la insuficiencia disciplinaria. La misma que se aplica al efectivo policial que haya obtenido una nota anual inferior o igual a 52 puntos. Advertimos que dicho procedimiento es externo a la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP que pese a ser lesivo no se ha entendido su verdadera naturaleza y es llevado como un simple procedimiento sancionador al amparo de la Ley 27444 (LPAG).

Es importante anotar que, al inicio de cada año, a todos los policías se le otorga 100 puntos, los que van disminuyendo progresivamente de acuerdo al tipo de sanción que se les haya impuesto. Dependiendo de la sanción impuesta; la que puede ser muy grave, grave o leve, se resta el demerito de su puntaje total anual y si al final la nota anual de disciplina es igual o menor de 52 puntos se les inicia un procedimiento disciplinario por insuficiencia disciplinaria. El período de evaluación de la hoja de disciplina anual se computa del 1 de enero al 31 de diciembre del año del proceso.

Por otro lado, debemos destacar el principio de *nen bis in ídem* que ha sido previsto de forma expresa en el Art. 230°, numeral 10, de la Ley 27444 y el numeral 11 del art. 248

del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece que no se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Asimismo, el Tribunal Constitucional peruano ha reconocido que el referido principio es un contenido implícito del debido proceso, aunque no esté expresamente reconocido en la Constitución y establece sus dos dimensiones: (i) La vertiente procesal, que implica respetar el derecho de una persona de no ser enjuiciada dos veces por el mismo hecho y (ii) La vertiente material, que expresa la imposibilidad de que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por la misma infracción.

En este contexto, podemos advertir que este procedimiento de insuficiencia disciplinaria vulnera el principio del *ne bis in idem* material, porque las infracciones cometidas ya han sido sancionadas al momento de imponerse una sanción leve, grave o muy grave dependiendo del caso y los efectos de tales sanciones. Por otro lado, también se debe precisar que los efectivos policiales se encontrarían en una situación de desventaja cuando sean susceptibles de ascenso y podrían verse perjudicados para realizar capacitaciones, cursos institucionales dependiendo del tipo de sanción.

Finalmente, consideramos como una alternativa de solución al problema planteado la necesidad de una modificatoria del Art. 76° del Decreto Legislativo N° 1149 a fin de derogar lo concerniente al inc. 2° referido a la insuficiencia disciplinaria o caso contrario considero importante la dación de una norma complementaria de carácter administrativo que regule con mayor precisión el alcance del mismo.

1.7. Formulación del problema general y específicos

1.7.1. *Problema general:*

¿De qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario?

1.7.2. *Problemas específicos:*

¿Qué medidas disciplinarias regula el ordenamiento jurídico peruano para los miembros la Policía Nacional del Perú?

¿Cuál es la postura del Tribunal Constitucional respecto a la aplicación de medidas disciplinarias en la Policía Nacional del Perú y el principio de la prohibición doble sanción?

¿En qué consiste el principio de prohibición de la doble sanción o principio de non bis in idem en el régimen disciplinario en el Derecho peruano?

1.8. Objetivo general y específicos

1.8.1. *Objetivo general:*

Establecer de qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario.

1.8.2. *Objetivos específicos:*

Estudiar qué medidas disciplinarias regula el ordenamiento jurídico peruano para los miembros la Policía Nacional del Perú.

Explicar cuál es la postura del Tribunal Constitucional respecto a la aplicación de medidas disciplinarias en la Policía Nacional del Perú y el principio de la prohibición de la doble sanción. Fundamentar en qué consiste el principio de prohibición de la doble sanción o principio de non bis in idem en el régimen disciplinario en el Derecho peruano.

CAPITULO III:

JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

3.1. Justificación e importancia del estudio

3.1.1. *Justificación*

La justificación en una investigación responde a la pregunta del porqué y para qué se realiza el estudio, destacando su importancia y relevancia en diversos ámbitos. Este apartado busca demostrar que la investigación no solo aborda un problema significativo, sino que también genera aportes prácticos, teóricos, metodológicos y sociales. Según Hernández Sampieri et al. (2018), justificar una investigación implica argumentar la necesidad de realizarla, sustentándola en el impacto que puede tener en el conocimiento, en la resolución de problemas concretos y en la mejora de los procesos y políticas vigentes. Hernández Sampieri et al. (2018) destacan que la justificación es un componente esencial del diseño de investigación, pues argumenta su relevancia en términos de aportes al conocimiento y beneficios sociales. En este sentido, esta investigación aborda las implicancias de la Ley de la Carrera y Situación Policial en el principio de prohibición de la doble sanción, ofreciendo un análisis profundo que contribuye al fortalecimiento del marco normativo y la protección de derechos fundamentales. A continuación, se detallan

las justificaciones específicas:

1. *Justificación Práctica*

La investigación tiene una importancia práctica significativa al analizar las implicancias de la Ley de la Carrera y Situación Policial en el principio de prohibición de la doble sanción. Este estudio aporta herramientas útiles para que los operadores del régimen disciplinario, como los miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP), los abogados defensores y las autoridades disciplinarias, puedan interpretar y aplicar

correctamente las normas involucradas. Además, busca proponer recomendaciones prácticas para la mejora de la normativa vigente, evitando la vulneración de derechos fundamentales. Según Serrano (2016), la práctica administrativa disciplinaria debe basarse en la correcta aplicación de principios como el de legalidad y proporcionalidad, asegurando que las decisiones sean útiles y funcionales para resolver problemas reales.

2. Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico, la investigación contribuye al desarrollo del conocimiento jurídico y disciplinario al profundizar en el análisis del principio de *ne bis in idem* y su relación con los procedimientos administrativos sancionadores en la PNP. Este principio es fundamental en el derecho administrativo sancionador, ya que protege a los administrados contra abusos de poder por parte de la autoridad. Además, el estudio fomenta un marco interpretativo sólido para la comprensión de los principios constitucionales aplicados a la administración pública. Rico Ibérico (2017) afirma que los estudios teóricos sobre el régimen disciplinario y los principios del derecho administrativo sancionador son esenciales para garantizar la protección de los derechos fundamentales en contextos disciplinarios.

3. Justificación Metodológica

Metodológicamente, este estudio emplea un enfoque analítico y crítico que permite evaluar la efectividad de las disposiciones legales, como la Ley N.º 30714 y el Decreto Legislativo N.º 1149, en la práctica disciplinaria. La investigación promueve la utilización de métodos cualitativos, como el análisis normativo y doctrinario, junto con el análisis jurisprudencial, para obtener conclusiones fundamentadas y recomendaciones precisas. Este enfoque puede servir como modelo para investigaciones futuras en el ámbito del derecho disciplinario. Según Morón Urbina (2017), la metodología analítica en el derecho

administrativo permite identificar las deficiencias normativas y proponer soluciones viables que refuercen la efectividad del sistema sancionador.

4. Justificación Social

Socialmente, esta investigación busca contribuir al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas, particularmente en la PNP. Al analizar las implicancias de las normas disciplinarias y proponer mejoras que garanticen el respeto a los derechos fundamentales, se promueve una administración más justa y eficiente. Esto impacta directamente en la percepción ciudadana sobre la legalidad y la transparencia en el actuar policial, contribuyendo a la consolidación del estado de derecho. De acuerdo con Zúñiga (2019), una administración pública transparente y respetuosa de los derechos fundamentales genera confianza en las instituciones y refuerza la cohesión social.

3.1.2. La importancia

La investigación sobre las implicancias de la Ley de la Carrera y Situación Policial (Decreto Legislativo N.º 1149) en el principio de prohibición de la doble sanción tiene una relevancia significativa en los ámbitos jurídico, institucional y social. Su importancia radica en los siguientes aspectos:

1. Relevancia Jurídica

El estudio profundiza en el análisis del principio de ne bis in idem, un pilar fundamental del derecho administrativo sancionador y del debido proceso. Este principio protege a los efectivos policiales de ser sancionados más de una vez por los mismos hechos, evitando abusos de autoridad y garantizando el respeto a los derechos fundamentales. La investigación contribuye al fortalecimiento del marco normativo disciplinario, promoviendo una correcta interpretación y aplicación de las leyes relacionadas con la PNP.

Asimismo, busca identificar vacíos y contradicciones normativas, proponiendo reformas que favorezcan una administración pública más justa y eficaz.

2. Relevancia Institucional

La Policía Nacional del Perú es una institución clave para garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana. Un sistema disciplinario justo y eficiente es fundamental para fortalecer su integridad institucional, mejorar la confianza de sus miembros en los procedimientos internos y asegurar que sus acciones se alineen con los principios éticos y legales.

Este estudio ofrece recomendaciones que pueden ser implementadas por la PNP para mejorar la transparencia, la proporcionalidad y la coherencia en la imposición de sanciones disciplinarias, impactando directamente en su operatividad y legitimidad.

3.2. Delimitación del estudio

3.2.1. Delimitación Espacial

Esta investigación se desarrolla dentro del contexto de la Policía Nacional del Perú (PNP), una institución fundamental en la estructura de seguridad y orden interno del país. El análisis se centra en el régimen disciplinario regulado por la **Ley N.º 30714** y el **Decreto Legislativo N.º 1149**, evaluando su aplicación en diferentes unidades operativas y administrativas de la PNP. La atención se enfoca en identificar cómo estas normativas inciden en los procesos disciplinarios y en el respeto al principio constitucional de **ne bis in idem**. El alcance geográfico comprende dependencias policiales ubicadas en Lima Metropolitana, dado su relevancia administrativa y su representatividad en el contexto nacional.

3.2.2. Delimitación Temporal

La investigación abarca el periodo comprendido entre los años 2020 y 2024, considerando el impacto de las recientes modificaciones normativas, como el Decreto

Legislativo N.º 1583, promulgado en noviembre de 2023. Este marco temporal permite evaluar cómo las disposiciones legales han evolucionado en su interpretación y aplicación dentro de la PNP. Además, este rango incluye cambios institucionales y sociales significativos que influyen en la percepción de la ciudadanía sobre la gestión disciplinaria de la policía.

3.2.3. *Delimitación del universo*

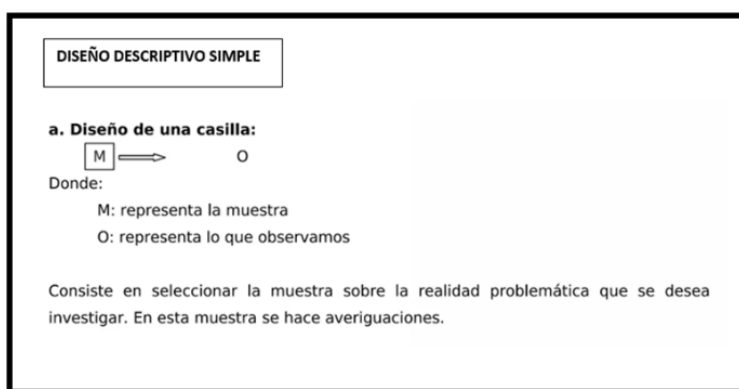
El estudio se orienta hacia dos grupos principales: los efectivos policiales sujetos al régimen disciplinario y los operadores del sistema sancionador dentro de la PNP, incluyendo autoridades disciplinarias y abogados defensores. Adicionalmente, aborda el impacto indirecto en la ciudadanía, al considerar que un sistema disciplinario justo y eficiente contribuye a fortalecer la confianza pública en las instituciones de seguridad y en el respeto de los derechos fundamentales. Esta delimitación social permite analizar cómo la normativa disciplinaria afecta no solo a los involucrados directos, sino también a la percepción de justicia y legalidad en la sociedad.

CAPITULO IV:

FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático

La presente investigación, por su finalidad es una investigación básica pues su fin es meramente teórico y ha sido realizada con el propósito de ampliar los conocimientos existentes. El diseño utilizado, fue el descriptivo simple de corte transversal.



4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño:

Considerando que el tema de esta investigación busca establecer de qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario.; se consideró adecuado abordar este estudio desde un método documental, pues se analizaron datos registrados en doctrina, leyes y jurisprudencia nacionales y extranjeras.

De acuerdo con Ariés (1999), la investigación documental se caracteriza por la recopilación, organización, análisis y síntesis de información contenida en diversas fuentes documentales. Estas incluyen libros, artículos científicos, periódicos, revistas especializadas, entrevistas, y en tiempos recientes, incluso publicaciones digitales y

contenidos científicos disponibles en redes sociales. Este tipo de investigación se basa en el uso sistemático de la metodología científica, con el fin de evaluar críticamente las fuentes, interpretar sus contenidos y contribuir al desarrollo de nuevos conocimientos en el ámbito académico.

Ariés enfatiza que la investigación documental no se limita a la mera recopilación de datos, sino que implica un proceso riguroso de análisis crítico, a partir del cual se generan aportes significativos que pueden ser plasmados en artículos científicos o estudios académicos. Este enfoque resulta esencial en disciplinas que requieren un marco teórico robusto para sustentar propuestas innovadoras y fundamentadas.

Según Ariés (1999), la investigación documental combina la recopilación y el análisis crítico de información proveniente de diversas fuentes, utilizando herramientas científicas para generar conocimiento nuevo y relevante.

El diseño adoptado en esta investigación es de tipo no experimental, caracterizado por la observación y análisis de las variables en su contexto natural, sin que estas sean manipuladas intencionadamente. Según Hernández Sampieri et al. (2018), en un diseño no experimental, el investigador no altera los datos ni interviene directamente en el fenómeno estudiado, sino que se limita a observarlo tal como se presenta. Este enfoque es idóneo para estudios que buscan comprender las relaciones entre variables en un escenario realista y no controlado, como ocurre en el análisis de normativas legales y su impacto en el ámbito disciplinario.

Además, el diseño es de corte transversal, ya que los datos serán recolectados en un único momento en el tiempo, lo que permite obtener una "fotografía" de las variables estudiadas en un punto específico. Hernández Sampieri et al. (2018) destacan que los diseños de corte transversal son útiles para describir fenómenos en un tiempo determinado, analizando sus características sin necesidad de seguimiento a lo largo del tiempo. En este

caso, se evaluará cómo la Ley de la Carrera y Situación Policial afecta al principio de prohibición de la doble sanción dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP) en el marco de las normativas vigentes.

En cuanto al nivel de análisis, esta investigación es de tipo descriptivo, ya que su propósito principal es caracterizar las propiedades y relaciones de las variables involucradas. Arias (2012) señala que los estudios descriptivos buscan detallar las características esenciales de un fenómeno sin profundizar necesariamente en las relaciones causales. Este enfoque resulta particularmente adecuado para identificar y exponer las implicancias prácticas, jurídicas y disciplinarias de las normativas aplicadas en la PNP, permitiendo comprender cómo se implementan y respetan principios como el de *ne bis in idem*.

La descripción permitirá resaltar aspectos clave, como el procedimiento de evaluación de insuficiencia disciplinaria, el impacto de la normativa en la trayectoria profesional de los efectivos policiales y las posibles vulneraciones a los derechos fundamentales. Además, el análisis descriptivo contribuirá a generar un panorama claro y sistematizado de las prácticas disciplinarias actuales, sirviendo como base para propuestas de mejora normativa.

La elección de un diseño no experimental y descriptivo está plenamente justificada por la naturaleza del problema de investigación. Según Sánchez (2016), los estudios descriptivos no experimentales son esenciales en disciplinas como el derecho, donde las variables a menudo están determinadas por el marco normativo y social. Al no manipular las variables, se asegura que los resultados reflejen fielmente la realidad observada, respetando las condiciones naturales del fenómeno.

Este diseño también permite aprovechar diversas fuentes de información documental, como leyes, reglamentos, sentencias y antecedentes académicos, integrando un enfoque metodológico sólido y riguroso para abordar el problema.

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Aplicación de la propuesta de solución

Para contestar a la pregunta de investigación ¿De qué manera las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario? se realizó el siguiente procedimiento:

Se recabo la información existente respecto al Régimen disciplinario contemplado en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú y respecto al principio de prohibición de la doble sanción; tanto en la doctrina, legislación, como en el derecho comparado; para resumir la información obtenida en estudios anteriores y libros especializados en el tema, así como en el propio proceso del trabajo de campo.

La población está constituida por la doctrina, legislación y jurisprudencia relativa al Régimen disciplinario contemplado en la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú y respecto al principio de prohibición de la doble sanción. La muestra, está constituida por los libros, tesis, artículos científicos elegidos por el investigador.

La muestra es de tipo no probabilístico. Los investigadores en esta pesquisa cualitativa determinaron a su criterio la cantidad de la muestra.

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en nuestro trabajo fueron: (i) El Análisis documental, se utilizaron como instrumentos la ficha bibliográfica, fichas de citas textuales y de paráfrasis. Asimismo, se empleó una Computadora y unidades de almacenaje. (ii) Asimismo, se utilizó la técnica de Análisis de contenido y como instrumento la ficha de análisis de contenido.

Se llegaron a los siguientes resultados:

Propuesta de solución

A partir del análisis realizado sobre las implicancias de la Ley de la Carrera y Situación Policial (Decreto Legislativo N.º 1149) en el principio de prohibición de la doble sanción (ne bis in idem), se identifican áreas críticas que requieren atención para garantizar una aplicación más justa y eficiente del régimen disciplinario en la Policía Nacional del Perú (PNP). Por ello, se propone una solución integral basada en los siguientes pilares:

1. Modificación de la normativa del artículo 76 del Decreto Legislativo N.º 1149

La primera medida es la revisión y modificación del artículo 76, inciso 2, que regula la insuficiencia disciplinaria como causal de sanción. Esta figura ha demostrado ser controvertida al permitir la acumulación de sanciones previas para justificar un procedimiento disciplinario adicional, lo que podría vulnerar el principio de ne bis in idem. **Propuesta específica:** Derogar el inciso 2 del artículo 76 o, en su defecto, delimitar claramente los criterios bajo los cuales la insuficiencia disciplinaria puede ser aplicada, evitando duplicidad de sanciones.

Impacto esperado: Esta medida garantizará que las sanciones sean proporcionales y respeten los derechos fundamentales de los efectivos policiales.

2. Creación de un mecanismo de supervisión externa

Se propone la implementación de un organismo de supervisión externa independiente encargado de monitorear los procedimientos disciplinarios dentro de la PNP. Este organismo tendría como funciones principales:

Verificar que las sanciones disciplinarias sean impuestas respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Emitir informes anuales sobre las prácticas disciplinarias de la PNP, señalando posibles vulneraciones a derechos fundamentales.

Justificación:

Según Rico Ibérico (2017), la transparencia y el control externo son esenciales en los sistemas disciplinarios para evitar arbitrariedades y fortalecer la confianza institucional.

3. Fortalecimiento de la capacitación en derecho disciplinario

Es crucial que las autoridades responsables de los procedimientos disciplinarios cuenten con una formación adecuada en derecho administrativo sancionador y en principios constitucionales como el *ne bis in idem* y el debido proceso.

Propuesta específica: Diseñar e implementar un programa de capacitación obligatorio para operadores del sistema disciplinario en la PNP. Este programa debe incluir módulos sobre principios constitucionales, ética profesional y análisis de jurisprudencia relevante.

Impacto esperado: Mayor uniformidad en la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias, reduciendo errores procedimentales y sanciones arbitrarias.

Morón (2017), afirma que la capacitación continua en derecho administrativo es un pilar fundamental para garantizar que las decisiones disciplinarias sean coherentes y respeten los derechos de los involucrados.

4. Revisión del sistema de puntuación anual

El sistema de puntuación que otorga 100 puntos anuales a los efectivos policiales, y que se reduce en función de las sanciones impuestas, debe ser revisado para garantizar su objetividad y equidad.

Propuesta específica: Establecer un sistema de puntuación alternativo que contemple no solo las sanciones, sino también los méritos y logros del efectivo policial. Este enfoque permitiría un balance entre aspectos positivos y negativos, incentivando el buen desempeño.

Impacto esperado: Reducción de la percepción de penalización constante y mejora en la motivación del personal policial.

5. Incorporación de una Norma Complementaria

Se sugiere la promulgación de una norma complementaria que aclare los procedimientos aplicables a la insuficiencia disciplinaria, especificando los límites y criterios para su implementación. Esta norma debe garantizar que no existan contradicciones entre la Ley N.º 30714 y el Decreto Legislativo N.º 1149.

Hernández Sampieri et al. (2018) destacan que las normas complementarias son herramientas útiles para resolver lagunas legales y evitar interpretaciones contradictorias en el marco normativo.

CONCLUSIONES

- 1) Se concluye que las medidas disciplinarias contempladas en la Ley de la Carrera y Situación Policial (Decreto Legislativo N.º 1149), específicamente el procedimiento de insuficiencia disciplinaria, afectan el principio de prohibición de la doble sanción regulado en el régimen disciplinario, debido a que la acumulación de sanciones previas para justificar nuevas consecuencias punitivas, genera una duplicidad de sanciones por los mismos hechos, vulnerando derechos fundamentales como el debido proceso y la igualdad de trato.
- 2) El régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú está regulado principalmente por la Ley N.º 30714 y el Decreto Legislativo N.º 1149, los cuales establecen sanciones como la amonestación, sanción simple, sanción de rigor, pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria, pase a la situación de retiro por medida disciplinaria. Sin embargo, se evidencian vacíos normativos y contradicciones en la aplicación de estas disposiciones, particularmente en la insuficiencia disciplinaria, que no delimita adecuadamente los criterios de proporcionalidad y razonabilidad.
- 3) El Tribunal Constitucional peruano ha abordado ampliamente el principio de non bis in idem, estableciendo que ninguna persona puede ser sancionada más de una vez por los mismos hechos y ha subrayado la necesidad de que las medidas disciplinarias respeten el principio de *ne bis in idem* y el debido proceso. A través de sus sentencias, ha señalado que las sanciones deben ser proporcionales, fundamentadas y respetar la identidad del sujeto, objeto y fundamento jurídico. No obstante, en la práctica, las normativas actuales presentan inconsistencias que dificultan su cumplimiento.

- 4) El principio de *ne bis in idem*, reconocido en el artículo 230 de la Ley N.º 27444, prohíbe la imposición de múltiples sanciones por los mismos hechos cuando concurren identidad de sujeto, objeto y fundamento. En el régimen disciplinario de la PNP, este principio actúa como un límite al poder sancionador del Estado, aunque su implementación enfrenta desafíos por interpretaciones contradictorias y procedimientos poco claros.

RECOMENDACIONES

- 1) Se sugiere realizar estudios comparativos sobre la aplicación del principio de prohibición de la doble sanción en instituciones públicas diferentes a la PNP, como el Ministerio Público o el Poder Judicial. Esto permitiría identificar patrones, buenas prácticas y vacíos normativos en diversos contextos institucionales, fortaleciendo el marco normativo en el ámbito administrativo sancionador.
- 2) Investigaciones futuras podrían centrarse en cómo las sanciones disciplinarias afectan la motivación, el rendimiento y el bienestar psicológico de los efectivos policiales. Este enfoque permitiría evaluar si las medidas actuales generan mejoras conductuales reales o si producen efectos adversos, como la desmotivación o el abandono del servicio.
- 3) Es recomendable incorporar perspectivas de la psicología, la sociología y el derecho comparado para entender de manera integral los efectos de las sanciones disciplinarias en los efectivos policiales. Este enfoque podría incluir entrevistas y encuestas tanto a los sancionados como a los operadores del régimen disciplinario, logrando una visión más humana y práctica del problema.
- 4) Futuros estudios podrían investigar modelos alternativos de gestión disciplinaria, como sistemas basados en incentivos, mediación o justicia restaurativa. Estos enfoques podrían ser más efectivos para prevenir faltas, fomentar el compromiso y garantizar el respeto a los derechos fundamentales, especialmente en instituciones con roles operativos y de seguridad.
- 5) Dado que se propone la creación de un mecanismo de supervisión externa, sería valioso desarrollar investigaciones que analicen el impacto de tales mecanismos en otras

jurisdicciones o instituciones. Esto permitiría diseñar un modelo adecuado para la PNP, adaptado al contexto peruano y a las necesidades específicas de la institución.

- 6) Comparar el régimen disciplinario de la PNP con sistemas aplicados en otros países de América Latina, Europa o Asia podría generar valiosas lecciones aprendidas. Este enfoque ayudaría a identificar reformas normativas exitosas que puedan ser adaptadas al sistema peruano.
- 7) Investigaciones futuras podrían abordar cómo la ciudadanía percibe las medidas disciplinarias en la PNP y su efecto en la confianza institucional. Esto permitiría identificar cómo las reformas propuestas podrían mejorar la legitimidad y la imagen de la institución ante la sociedad.
- 8) Explorar cómo la inteligencia artificial puede ser utilizada para garantizar transparencia, objetividad y eficiencia en los procesos disciplinarios. La IA podría ser implementada para analizar patrones de conducta, evaluar sanciones de manera objetiva y emitir alertas sobre posibles vulneraciones al principio de *ne bis in idem*.

Referencias Bibliográficas

- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6ª ed.). Editorial Episteme.
- Ariés, P. (1999). *Introducción a la investigación documental*. Alianza Editorial.
- Caviedes Páez, E. (2016). La noción de medida disciplinaria y su complejidad en el derecho sancionador latinoamericano. *Revista de Derecho Administrativo*, 34 (1), 87-103.
- Congreso de la República del Perú. (2012). Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal Policial. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso de la República del Perú. (2018). Ley N° 30714, Ley del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.
<https://www.peru.gob.pe>
- Farfán, E. (2012). *Seguridad pública en el Perú: Historia, reformas y desafío*. Editorial Jurídica.
- Fernández Torres, J. (2009). Derecho administrativo sancionador en Francia y su impacto en la administración pública. *Revista de Derecho Público*, 21 (2), 45-61.
- Fernández, J., Gutiérrez, M., & Alvarado, L. (2020). *La normativa del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú: Implicancias y desafío*. Editorial Jurídica Peruana.
- García Tello, J. (2020). *Autonomía administrativa y régimen disciplinario*. Editorial Jurídica.
- García Tello, J. (2020). *Integridad y transparencia en el sector público*. Editorial Derecho Público.
- García Tello, J. (2020). Medidas preventivas y su relación con los principios del derecho administrativo. *Revista de Derecho Administrativo*, 25 (2), 78-95.

- García, J. (2019). *El régimen disciplinario en la administración pública: Estudio comparado entre instituciones del Estado peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Gómez Pavajeau, A. (2011). La función del derecho disciplinario en Colombia: Entre el derecho penal y el administrativo. *Revista de Derecho*, 18 (3), 22-35.
- González, A. (2015). Régimen disciplinario en la Policía Nacional del Perú: Retos y perspectivas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 9 (2), 50-70.
- González, F. (2022). *El régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú: Desafíos y perspectivas* [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres].
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Kelsen, H. (1997). *Teoría pura del derecho*. Editorial Eslava.
- Lefebvre, D. (2012). El concepto de sanción en el derecho administrativo: La influencia del derecho penal. *Cuadernos de Derecho Administrativo*, 27 (1), 56-75.
- López, C. (2020). El principio de prohibición de la doble sanción en el régimen disciplinario policial. *Revista de Derecho Constitucional*, 34 (4), 98-115.
- López, J. (2019). *Justicia administrativa y derechos fundamentales*. Editorial Justicia y Derecho.
- Martínez, A. (2017). *El sistema disciplinario en el sector público mexicano: Un estudio de su eficacia y aplicación* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México].
- Medina Marín, J. (2023). El régimen disciplinario en la administración pública: Un análisis comparado. *Cumbre Judicial Iberoamericana Perú 2023*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Guía práctica del procedimiento administrativo sancionador, actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*. Lima: Autor.

- Morales, E. (2020). *Análisis del régimen disciplinario en la policía de Argentina: Proporcionalidad y derechos humanos* [Tesis de maestría, Universidad de Buenos Aires].
- Morón Urbina, J. C. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica.
- Morón Urbina, J. C. (2017). *Jurisprudencia constitucional aplicada*. Gaceta Jurídica.
- Morón Urbina, J. C. (2017). *Medidas preventivas en el régimen disciplinario*. Editorial Jurídica.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org>
- Naciones Unidas. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. <https://www.ohchr.org>
- Naciones Unidas. (1990). *Directrices sobre el uso de la fuerza y el mantenimiento del orden público*. <https://www.un.org>
- Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela)* . <https://www.unodc.org>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. <http://www.oas.org>
- Pacori Cari, R. (2021). El proceso administrativo sancionador en el Ministerio de Cultura: Un estudio de caso. *Revista de Derecho Administrativo*, 42 (1), 113-128.
- Pérez, M. (2021). *La implementación de sanciones disciplinarias en el sector público chileno: Un análisis de su efectividad* [Tesis de maestría, Universidad de Chile].
- Ramírez, A. (2021). *Régimen disciplinario en las instituciones públicas: Una revisión desde el derecho administrativo*. Editorial Universitaria.

- Ramírez, P. (2021). *Impacto de las sanciones disciplinarias sobre la motivación laboral de los servidores públicos en Perú* [Tesis de pregrado, Universidad de Lima].
- Ramírez, S., & Soto, M. (1998). *La modernización de la Policía Nacional del Perú: Un análisis histórico y normativo*. Editorial Jurídica.
- República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la República.
<https://www.congreso.gob.pe>
- Rico Ibérico, G. A. (2017). El principio de non bis in idem en el procedimiento administrativo sancionador. En *PAD en la Ley del Servicio Civil* (12ª ed., pp. 105-109). Gaceta Jurídica.
- Rico Ibérico, G. A. (2017). *El principio de tipicidad en el régimen disciplinario*. Editorial Jurídica del Perú.
- Rico Ibérico, G. A. (2017). *Principios del derecho administrativo sancionador*. Editorial Jurídica del Perú.
- Rico Ibérico, G. A. (2017). *El procedimiento sancionador preventivo*. Editorial Derecho Público.
- Rico Ibérico, G. A. (2017). *El régimen disciplinario en el sector público*. Editorial Jurídica del Perú.
- Rodríguez, J. (2019). *Disciplinary procedures in the Brazilian civil service: A legal and social perspective* [Tesis de doctorado, University of São Paulo].
- Rubio Correa, R. (2020). *La sanción en el derecho: Estructura y función en el orden jurídico*. Editorial Jurídica Iberoamericana.
- Sánchez, L., & Martínez, J. (2017). *Violaciones administrativas y su impacto en las instituciones públicas*. Editorial Jurídica.
- Sánchez, M. (2020). *La sanción disciplinaria en el sector público peruano: Proporcionalidad y derechos fundamentales* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

- Sánchez, P. (2016). *Derechos humanos y sanciones administrativas*. Editorial Justicia y Derechos.
- Sánchez, P. (2016). Derechos humanos y sanciones disciplinarias en el ámbito público. *Revista de Derecho Constitucional*, 34 (2), 45-58.
- Sánchez, P. (2016). *Ética en el sector público*. Editorial Justicia y Derechos.
- Sánchez, P. (2016). *Metodología aplicada al derecho: Un enfoque descriptivo y analítico*. Lima: Editorial Jurídica del Perú.
- Serrano, M. (2016). *El procedimiento administrativo sancionador*. Editorial Jurídica.
- Serrano, M. (2016). *Proporcionalidad e igualdad en el derecho administrativo*. Editorial Derecho Público.
- Serrano, M. (2016). *Responsabilidad administrativa y ética pública*. Editorial Ley y Gobierno.
- Smith, R. (2018). Disciplinary measures in the public sector: A comparative study between the USA and Canada [Tesis de doctorado, University of California, Berkeley].
- Tribunal Constitucional del Perú. (2003). Sentencia Exp. N.º 1670-2003-AA/TC.
<https://www.tc.gob.pe>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2009). Sentencia Exp. N.º 03343-2009-PA/TC.
<https://www.tc.gob.pe>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2012). Sentencia Exp. N.º 02493-2012-PA/TC.
<https://www.tc.gob.pe>
- Vargas, L. (2018). *Evaluación en instituciones policiales*. Editorial Derecho Público.
- Vargas, L. (2018). *Gestión disciplinaria en instituciones públicas*. Editorial Derecho y Gestión.
- Vargas, L. (2018). *La hoja de disciplina en las fuerzas policiales*. Editorial Derecho Público.

Vargas, L. (2018). *Transparencia y régimen disciplinario en las entidades públicas del Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Agraria La Molina].

Zúñiga, F. (2019). *Control de legalidad en el ámbito administrativo y disciplinario*. Editorial Derecho y Sociedad.

Zúñiga, F. (2019). *Ética y derecho administrativo*. Editorial Derecho Público.